



**APRUEBA MODIFICACIÓN ORDENANZA
DERECHOS MUNICIPALES POR
CONCESIONES, DERECHOS Y PERMISOS
MUNICIPALES, SEGÚN SE INDICA**

INDEPENDENCIA, 28 ABR 2025

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1682/2025

LA ALCALDÍA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Acuerdo N° 67 del Concejo Municipal, adoptado en su sesión ordinaria N° 15, realizada el jueves 24 de abril de 2025; Correo electrónico de director de asesoría jurídica de 24 de abril de 2025 y sus adjuntos; Ordenanza que modifica y fija texto refundido de la ordenanza de derechos municipales por concesiones, permisos y servicios municipales aprobada por Decreto Alcaldicio Exento 4594 de 05 de noviembre de 2024; La necesidad de modificar la ordenanza de derecho municipales por concesiones, permisos y servicios municipales aprobada por Decreto Alcaldicio Exento 4594/2024 incorporando un nuevo derecho por las externalidades de grandes eventos desarrollados en las instalaciones del Hipódromo Chile, Estadio Santa Laura-Universidad SEK y Estadio ENel y otros recintos que permitan la realización de eventos masivos; Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente el artículo 65 letras d) y l) de la Ley N° 18.695 y el artículo 42 del Decreto 2385 del Ministerio del Interior que fija texto refundido y sistematizo del DL 3063 sobre Rentas Municipales, que faculta al Municipio para establecer nuevos derechos en cualquier época del año; y, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- MODIFÍCASE la ordenanza de derechos municipales por concesiones, permisos y servicios municipales aprobada por Decreto Alcaldicio Exento 4594/2024 " que es del siguiente tenor:

A.- Agregase un nuevo artículo 27 BIS al Título X "Derechos Varios" donde se establece un nuevo derecho municipal por los servicios asociados a las externalidades de grandes eventos desarrollados en las instalaciones tales como: Hipódromo Chile, Estadio Santa Laura-Universidad SEK, Estadio Enel, Estadio Juan Antonio Ríos y otros recintos que permitan la realización de eventos masivos.

ARTÍCULO 27 BIS

DERECHOS POR LOS SERVICIOS ASOCIADOS A EXTERNALIDADES DE EVENTOS MASIVOS.

Ante las externalidades negativas que generan los eventos masivos y la afectación que ellas producen, el responsable de estos deberá pagar derechos municipales por conceptos de:

- a. Recuperación del espacio público.
- b. Resguardo del perímetro



Ambos derechos se aplicarán simultáneo sobre espectáculos artísticos, culturales y eventos deportivos cuya producción o realización dependa de organizaciones privadas con fines de lucro y cuyo aforo sea superior a 3.000 asistentes.

El monto a pagar de este derecho se establece sobre tres tramos de aforos, los cuales pueden resultar de la ocupación de una o distintas instalaciones para un solo evento.

El pago de este derecho corresponde por cada evento diario.

Ambos derechos deberán ser pagados a lo menos con 24 horas de anticipación a la realización del evento.

Los valores de estos derechos se establecen tomando como referencia los precios de los distintos contratos vigentes en el municipio, los costos de las horas corrientes y horas extras de la dotación municipal y el coste de oportunidad que significa para la municipalidad concentrar recursos y horas de trabajo en un sector determinado en detrimento de otros sectores de la comuna.

a.- Derecho por recuperación del espacio público Las externalidades negativas relacionadas con este derecho, corresponden a problemas tales como: acumulación de basura y desperdicios de distinto tipo, vehículos mal estacionados, rotura de sistemas de riego, rotura de soleras y solerillas, destrucción de suelos vegetales con césped u otras plantas, erosión de suelos de maicillo o tierra, rayado de murallas y mobiliario urbano, rayado de señaléticas de tránsito y equipamiento de transporte público, erosión de pinturas de demarcación vial. Este derecho permitirá que la Municipalidad despliegue los distintos servicios, acciones y gastos requeridos para restaurar la limpieza y funcionamiento del equipamiento urbano lo más oportunamente posible sin dejar otros sectores de la comuna sin servicios.

Su fórmula de cálculo y los montos para cobrar son los siguientes:

AFORO	FORMULA	MONTO (U.T.M.)
45.001-62.000	A+B+C+D+E+F	172 U.T.M.
30.001-45.000	$(A+B+C+D+E+F) \times 72,6 / 100$	125 U.T.M.
10.000-30.000	$(A+B+C+D+E+F) \times 48,4 / 100$	83 U.T.M.
3.000 -9.999	$(A+B+C+D+E+F) \times 16,1 / 100$	28 U.T.M.

Nota técnica: La suma A+B+C+D+E+F corresponde a la definición de costos de los distintos contratos que prestan servicios de aseo y ornato donde A: Cuadrillas de Barrido, B: Camión Recolector, C: Cuadrilla de recolección de reciclables, D: Desmanche de muros, postes, mobiliario urbano, E: Lavado de veredas, F: Mantención Áreas Verdes.

La multiplicación corresponde al porcentaje que proporciona el gasto según aforo. Para esto se considera el valor del aforo máximo de cada uno de los cuatro tramos.

b.- Derecho de resguardo del perímetro. Este derecho está relacionado a la mitigación de los distintos trastornos o perjuicios que significa para los vecinos y vecinas del perímetro de los recintos que permiten la realización de evento masivos, por la alteración del transporte público, el estacionamiento irregular de vehículos, problemas de acceso a barrios, domicilios y servicios, entre otros. Este derecho exige también el despliegue de distintos servicios y recursos municipales vinculados a la Seguridad Pública y coste de oportunidad que implica para la mantención de la vigilancia de todo el territorio comunal.



Su fórmula de cálculo y los montos para cobrar son los siguientes:

AFORO	FORMULA CENTRO DE COSTOS A PAGAR U.T.M.
45.001-62.000 (A.1)	A+B+C+D 47 U.T.M.
30.001-45.000 (B.1)	(A+B+C+D) *72,6/100 34 U.T.M.
10.000-30.000 (C.1)	(A+B+C+D) *48,4%/100 23 U.T.M.
3.000 – 9.999 (D.1)	(A+B+C+D) *16,1%/100 8 U.T.M.

Nota Técnica: La suma A+B+C+D+E+F corresponde a la definición de costos de los distintos servicios en materia de seguridad, que es necesario mantener para estos eventos, A: Arriendo de Vehículos, B: Gasto en Combustible, C: Costo Horas funcionarios, D: Arriendo de equipos de Radio. La multiplicación corresponde al porcentaje que proporciona el gasto según aforo. Para esto se considera el valor del aforo máximo de cada uno de los tres tramos.

B.- Agregase un nuevo artículo 27 TER al Título X “Derechos Varios” en el sentido de incorporar una rebaja o exención los eventos artísticos, culturales y deportivos de manifiesto beneficio a la comunidad, quedando dicho articulado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 27 TER: El/la alcalde/sa, por decreto fundado y previo acuerdo del Concejo Municipal, podrá rebajar o eximir cualquiera de los derechos establecidos en la ordenanza, siempre que la ley lo permita, y se trate de obras y/o servicios de manifiesto beneficio comunitario, eventos artísticos, culturales y deportivos de manifiesto beneficio a la comunidad, instituciones sin fines de lucro, o de contribuyentes de escasos recursos, esta última circunstancia será evaluada según informe social u otro instrumento, como el Registro Social de Hogares.

2.- PUBLÍQUESE, la presente ordenanza municipal en la página web de la municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, a las direcciones y departamentos municipales que correspondan e interesado y, hecho, **ARCHÍVESE**.



EDUARDO MUÑOZ BENVENUTO
SOCIÓLOGO
SECRETARIO MUNICIPAL



AGUSTÍN IGLESIAS MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD INDEPENDENCIA

GVN/LBF/EMB/asl

TRANSCRITO A: Alcaldía – Secretaría Municipal – Administración Municipal – Dirección de Control – SECPLA – Dirección Asesoría Jurídica – DAF – Departamento Impuestos y Derechos – Dirección Asesoría Jurídica - Secretaría Concejo – Interesado - Oficina de Partes.

250425 (11:36)

El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 15, realizada el día jueves 24 de abril de 2025, acordó lo siguiente:

ACUERDO N° 67

EL CONCEJO MUNICIPAL POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, **APROBO LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, DERECHOS Y PERMISOS MUNICIPALES, CUYO ÚLTIMO TEXTO FUE APROBADO POR DA N° 4594 DEL AÑO 2024, AGREGÁNDOSE UN NUEVO ARTÍCULO 27 BIS Y OTRO ARTÍCULO 27 TER, EN RELACIÓN A LOS EVENTOS MASIVOS Y LA AFECTACIÓN QUE ESTOS PRODUCEN, SEGÚN PROPUESTA EMANADA DE LA UNIDAD DE IMPUESTOS Y DERECHOS, QUE SE ENTIENDE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE TODO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 18.695 LETRA D Y L DEL ARTICULO 65, Y EN EL ARTÍCULO 42 DECRETO 2385 DE 1996 QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO LEY 3.063 DE 1979, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SOBRE RENTAS MUNICIPALES.**



EDUARDO MUÑOZ BENVENUTO
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL CONCEJO

EMB/kss.-

Karen Salgado

De: Eduardo Muñoz B.
Enviado el: jueves, 24 de abril de 2025 12:05
Para: Karen Salgado
Asunto: Fw: solicita agregar punto de tabla

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Gary Venegas Negrete <gvenegas@independencia.cl>
Sent: Thursday, April 24, 2025 12:02:05 PM
To: Eduardo Muñoz B. <emunoz@independencia.cl>
Cc: Agustín Iglesias <aiglesias@independencia.cl>
Subject: solicita agregar punto de tabla

Estimado Secretario Municipal:

Junto con saludar y en virtud de lo acordado en la comisión de concejo de comercio, solicito a usted incorporar el siguiente punto de tabla al concejo de hoy 24/04/2025.

Apruébase modificación de la ordenanza de Derechos Municipales por concesiones derechos y permisos municipales, cuyo último texto fue aprobado por DA N° 4594 del año 2024, agregándose un nuevo artículo 27 BIS y otro artículo 27 TER, en relación a los eventos masivos y la afectación que estos producen, según propuesta emanada de la unidad de Impuestos y Derechos, que se entiende forma parte integrante del presente punto, todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.695 letra d y l, del artículo 65 y en el artículo 42 Decreto 2385, de 1996 que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley 3.063, de 1979, del ministerio del Interior, sobre rentas municipales.

Atentamente,



**Municipalidad
de Independencia**

Gary Venegas Negrete
Director Jurídico

Independencia 753, 4 piso.

E-mail: gvenegas@independencia.cl

www.independencia.cl

Fono (562) 23631006 – Anexo 206